



Ajuntament de  
**Castell d'Aro, Platja d'Aro i S'Agaró**

**GENE2025001901 – X2025001933**

**EDICTO**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castell d'Aro, Platja d'Aro i s'Agaró, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2024, aprobó la convocatoria pública anual para el otorgamiento de subvenciones para familias con niños escolarizados a las guarderías municipales y/o matriculados a los casales de verano municipales de Castell d'Aro, Platja d'Aro i s'Agaró, y se acuerda la publicación de la aprobación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablero virtual de transparencia de la web de la corporación y a varios medios de comunicación, de acuerdo con la siguiente convocatoria:

**CONVOCATORIA PÚBLICA ANUAL DE SUBVENCIONES PARA FAMILIAS CON NIÑOS ESCOLARIZADOS A LAS GUARDERÍAS MUNICIPALES Y/O MATRICULADOS A LOS CASALS De VERANO MUNICIPALES DE CASTELL D'ARO, PLAYA De ARO I S'AGARÓ**

**Capítulo I: Disposiciones Generales.**

Artículo 1. Las presentes bases tienen como objetivo, la fijación del procedimiento a seguir, para la solicitud, concesión, justificación y pago de las subvenciones a las familias con niños escolarizados a las guarderías municipales y/o matriculados a los casales de verano municipales.

Artículo 2. La finalidad de estas subvenciones es:

Ayudar a las familias a hacer frente a los gastos de la cuota de la guardería municipal.

Ayudar a las familias a hacer frente a los gastos de los casales de verano municipal, comedor (si el casal dispone) y excursiones que organizan el propios casales de verano.

**Capítulo II: Solicitantes y conceptos subvencionables.**

Artículo 3. Pueden solicitar estas subvenciones en el Ayuntamiento de Castell-Platja d'Aro, las familias que cumplan las siguientes condiciones:

- Que la unidad familiar (\*) del interesado esté empadronada, resida de manera efectiva, en el término municipal de Castell d'Aro, Playa de Aro y S'Agaró.
- Que los ingresos per cápita de la unidad familiar no sean superiores a:

Para familias de dos miembros, 2 veces \*IRSC del año en curso, sumándose 0'8 veces la \*IRSC para el 3.º miembro y, a partir del 4.º miembro, el 0'5 veces \*IRSC

(\*) Se considera unidad familiar la compuesta por el solicitante, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y los hijos, con independencia de su edad, que residan en la vivienda, incluyendo los vinculados por una relación de tutela, guarda o acogida familiar. En caso de custodia compartida:

Si presenta 1 progenitor la solicitud, se pedirá la documentación al progenitor solicitante. Los menores se beneficiarán de la subvención los días que estén con el progenitor que ha presentado la solicitud.



Ajuntament de  
**Castell d'Aro, Platja d'Aro i S'Agaró**

Si la presentan los 2 progenitores, cada cual con su solicitud, se pedirá la documentación de los dos, y se hará una media para obtener el porcentaje de la subvención.

Artículo 4. Las subvenciones se concederán atendiendo a los criterios siguientes:

1. Criterios familiares.
  - a) Familia monoparental. Con título vigente.
  - b) Familia numerosa. Con título vigente.
  - c) Grado de discapacidad. Familia con algún miembro con discapacidad a partir del 33%.
  - d) Salud. Familia con algún miembro con enfermedad, mental y/o física.
  - e) Trabajo.
    - e.1) Familias con progenitores con problemas asociados a la situación laboral y que hayan iniciado un Plan de Mejora con la unidad de Bienestar Social.
    - e.2) Familias en que los 2 progenitores trabajan, y no pueden hacerse cargo del menor en horarios de: casales de verano, y guardería.
  - f) Ausencia de progenitores. Familias en que falten los dos progenitores por cualquier causa.
  - g) Escolarización. La escolarización del menor está en un núcleo municipal diferente al domicilio de la familia.
2. Criterios niños
  - a) Riesgo social leve.
  - b) Riesgo social grave.
  - c) Riesgo social muy grave.
3. Criterios económicos.
  - a) Será de aplicación en la hora de hacer los cálculos económicos, l'indicador \*IRSC del año en curso, según estas bases.
  - b) Se priorizarán los criterios del niño por ante los criterios económicos, con el fin de proteger al/s menor/s.
4. Otros criterios.
  - a) Que la asistencia en el comedor del casal de verano garantice la alimentación del/s menor/s.
  - b) Que la unidad familiar esté al corriente de pago con el Ayuntamiento. En caso de no estarlo, la familia hará las gestiones para liquidar el/s deuda/s si quieren acogerse a la subvención. En caso de que la familia no haga las gestiones para estar al corriente de pago, la unidad de Bienestar Social emitirá un informe justificando que por criterios sociales y del niño es necesaria la subvención propuesta por/\*ls niño/s.
  - c) Los criterios familiares ( excepto el criterio de familia numerosa, familia monoparental y grado de discapacidad) no sumarán puntuación si el saldo máximo de las cuentas bancarias de la unidad familiar supera los 6.000€.
  - d) Que la unidad familiar no tenga más de una vivienda que sea el habitual ni disponga de más de un bien inmueble por cada progenitor del núcleo familiar.
  - e) La subvención máxima será de un 100% en todos los casos, independientemente de que los criterios sociales, de riesgo y económicos superen este porcentaje.

**Capítulo III: Procedimiento de solicitud.**

Artículo 5. Las solicitudes se formalizarán mediante el modelo normalizado que figurará anexo a la convocatoria pública anual. Estos impresos también se podrán solicitar a la Unidad de Bienestar

Ajuntament de  
**Castell d'Aro, Platja d'Aro i S'Agaró**

Social o bien descargarlos, en las fechas en que esté vigente la convocatoria, del web del Ayuntamiento de Castell d'Aro, Playa de \*Aro y Se \*Agaró: : <https://ciutada.platjadaro.com> □ e-TABLERO

Las familias que quieran acceder a la subvención de hogar niños y/o casales de verano municipal fuera de convocatoria, tendrán que pasar por entrevista con una técnica de la unidad de Bienestar Social.

Artículo 6. Plazos.  
Plazo de presentación de solicitudes:

Casals de verano municipales: del 24 de marzo al 4 de abril 2025.  
Guardería municipal: del 8 al 22 de mayo 2025.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida, tendrán que presentarse mediante el correspondiente modelo normalizado que podrá encontrarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castell d'Aro, Playa de \*Aro y Se \*Agaró.

Tal y como establece el arte. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas jurídicas están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas para efectuar cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

La/Las familia/se podrá/\*an acceder a las 2 solicitudes, presentando una instancia por cada convocatoria. En cuanto a la documentación, solo hará falta que se presente en una única solicitud, siempre y cuando no haya variación de documentación, según la situación familiar y/o económica.

Artículo 7. La documentación que se tiene que adjuntar a la solicitud es la siguiente:

- Solicitud debidamente rellenada
- DNI/ NIF/NIE/pasaporte de los progenitores y de los niños que lo dispongan.
- Movimientos bancarios de los últimos 6 meses de todas las personas de la unidad familiar mayor de 18 años, en caso de no disponer de movimientos bancarios, declaración jurada que argumente los ingresos de los que disponen. ( en caso de que en los movimientos bancarios queden reflejados el gasto de alquiler-hipoteca, pensiones, nóminas, pensión de alimentos u otros ingresos, no habrá que presentar la documentación que justifique \*aquets baremos).

Si se tercia:

- Sentencia de divorcio o separación y del convenio regulador.
- Carné de familia numerosa.
- Certificado del grado de discapacidad.
- Carné de familia monoparental.
- Denuncia de no percibir la pensión alimenticia, en caso de no tener denuncia, declaración jurada conforme no percibe la pensión de alimentos, o conforme percibe menos del importe que se indica en el convenio regulador.
- Sentencia o del acta notarial o de la resolución administrativa de la acogida/ adopción.
- Acreditación de plaza a la Guardería.
- Declaración jurada ( en caso de que no dispongan de movimientos bancarios) que queden reflejados el gasto de alquiler-hipoteca, pensiones, nóminas, pensión de alimentos u otros ingresos.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a pedir cualquier otro documentación adicional para validar la información recibida.



Ajuntament de  
**Castell d'Aro, Platja d'Aro i S'Agaró**

Artículo 8. En el supuesto que con la solicitud presentada no se acompañe la documentación requerida o bien esta no esté completa o correctamente rellena, se otorgará un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la comunicación a través de correo electrónico, para que enmiende la solicitud y/o aporte los documentos preceptivos. Transcurrido el mencionado plazo sin que se haya resuelto, se dará por caducada la solicitud y denegado la ayuda por defecto.

**Capítulo IV: Concesión, pago, modificación, renuncia- baja de las subvenciones.**

Artículo 9. La gestión material de los expedientes está encomendada a la Unidad de Bienestar Social.

El órgano competente para el otorgamiento de la subvención es la Junta de Gobierno Local.

Artículo 10. El pago de las subvenciones se efectuará de la siguiente manera:

1. En el caso de la guardería: se aplicará mediante una bonificación mensual sobre el importe a pagar por el servicio de la guardería, por casos con criterios de infancia en riesgo se reducirá la cuota de comedor de la guardería. Este servicio está sujeto a posibles variaciones por el incremento anual del IPC, y se actualizará a partir del mes de enero, y se aplicará de forma inmediata en base al porcentaje que le corresponda a cada beneficiario, siempre y cuando este aumento no supere el importe total presupuestado.
2. En el caso de casales de verano municipal: se aplicará mediante una bonificación mensual sobre el importe a pagar de los meses que dura el casal de verano municipal.

Los familiares de los menores que tengan beca de casal verano y se queden en el comedor de forma puntual, tendrán que presentar vía registro de entrada ( desde el último día de casal verano hasta 10 septiembre del año en curso) los tickets del comedor y el Ayuntamiento hará el ingreso de la parte proporcional becada.

Artículo 11. El titular puede dar de baja o retomar en cualquier momento la subvención otorgada, lo hará por escrito mediante instancia a la unidad de Bienestar Social o al Registro General del Ayuntamiento por medios electrónicos. De forma paralela, podrá hacerse una revisión al alza o a la baja de la subvención concedida, siempre y cuando se demuestre que la situación familiar, social y/o económica ha variado.

Artículo 12. En el supuesto que se compruebe que el beneficiario de la ayuda incumple cualquier de las condiciones establecidas en estas bases, el ayuntamiento podrá revocar o suspender la ayuda y exigir el reintegro parcial o total de las subvenciones en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los Presupuestos Municipales y el resto de normativa aplicable.

Artículo 13. Se denegará la subvención a los alumnos que el curso anterior no aprovecharon un mínimo del 80% del servicio. Una ausencia prolongada, puede comportar la suspensión automática de la ayuda de referencia sin necesidad de la tramitación de ningún expediente al respeto. A excepción de causas justificadas.

**Capítulo V: Otras obligaciones de las familias.**

Artículo 14. Además de las obligaciones previstas en las bases, las familias tienen las obligaciones siguientes:

- a) Asistir continuadamente al servicio objeto de la ayuda y a justificar debidamente las ausencias.



Ajuntament de  
**Castell d'Aro, Platja d'Aro i S'Agaró**

- b) A facilitar, en todo momento, la documentación que se los requiera de la subvención otorgada y someterse a las actuaciones de comprobación pertinentes.
- c) Comunicar en el ayuntamiento cualquier cambio que se produzca y que pudiera motivar su denegación/variación de la subvención.

**Capítulo VI: Medios de notificación de la resolución y Publicidad.**

Artículo 15. La notificación de la resolución se realizará de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 16. Se garantizan los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Anualmente se suministra a la Base de datos Nacional de Subvenciones un edicto de la convocatoria específica de estas bases así como un extracto para su publicación en el BOP de Girona. Aun así, se anunciará a la e-tablero y a los medios de comunicación.

**Capítulo VII: Régimen jurídico.**

Artículo 17. En todo el que no prevén estas bases será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y el resto de disposiciones legales y reglamentarias aplicables. La presentación de la solicitud implica la plena aceptación y conocimiento de las presentes bases.

**Capítulo VIII: Interposición de recursos administrativos.**

Artículo 18. La resolución será definitiva y agota la vía administrativa. Contra ella, podéis interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante el correspondiente Juzgado Contencioso-Administrativo de los de Girona.

Potestativamente podéis interponer previamente recurso de reposición, ante el órgano que haya dictado el acto, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de esta notificación. Si transcurre el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la fecha de interposición del recurso de reposición, sin que haya sido dictada y notificada la resolución exprés, el recurso de reposición entenderá desestimado, y en este caso, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses a contar del día siguiente al de la fecha en que presuntamente se haya desestimado el recurso de reposición. Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que consideráis conveniente de interponer.

**Disposición final**

Estas bases entrarán en vigor una vez aprobadas definitivamente por el Pleno de la Corporación, con la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, y transcurrido los plazos establecidos en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7-1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local. El plazo de presentación de solicitudes empezará el día siguiente a la fecha del anuncio de la publicación definitiva de la convocatoria anual en el BOP.

|                                                                                                                                                                                                            |                          |                                                                           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENT<br>DOC_COMP                                                                                                                                                                                       | ÒRGAN<br>SERVEIS SOCIALS | EXPEDIENT<br>GENE2025001901                                               |
| Codi Segur de Verificació: 0cd2e73f-4a10-400c-a38d-e33c66d4a8a9<br>Origen: Ciutadà<br>Identificador document original: ES_L01170486_2025_2337474<br>Data d'impressió: 21/03/2025 19:15:42<br>Pàgina 6 de 6 |                          | SIGNATURES<br>1.- Maurici Jimenez Ruiz (TCAT) (Alcalde), 17/03/2025 11:32 |



Ajuntament de  
Castell d'Aro, Platja d'Aro i S'Agaró